

General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el Lic. Antonio Guerrero Peynado, en su calidad de Gran Maestro de la Gran Logia Nacional de la República Dominicana, en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Gran Logia Nacional de la República Dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Gran Logia Nacional de la República Dominicana, entre las que se cuenta su cambio de nombre a Gran Logia de la República Dominicana.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como la Gran Logia de la República Dominicana, realice los depósitos y la publicación a que se refiere el Art 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8786 que nombra al Doctor Favio A. Mota Delegado del Gobierno al Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación. — G.O.No. 7522, del 31 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8786.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Favio A. Mota, Catedrático de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, queda designado Delegado del Gobierno Dominicano al Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación, que se reunirá en Quito, Ecuador, en los días comprendidos entre el 10 y el 15 de abril de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8787 que concede la nacionalidad dominicana a los menores José Wilfredo y Daniel Rodolfo Arbona Altuna.—G.O.No.7522, del 31 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8787.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José Antonio Arbona en fecha 18 de diciembre de 1952, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo 1º del Art. 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley Nº 2665 del 31 de diciembre de 1950; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a los menores José Wilfredo y Daniel Rodolfo Arbona Altuna, nacidos en Curazao, Antillas Holandesas, en fechas 11 de junio de 1946 y 21 de noviembre de 1947, respectivamente, hijos del solicitante señor José Antonio Arbona.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de dieciocho años, los menores favorecidos por el presente decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.